



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Elevar los porcentajes de las anualidades 2027, 2028 y 2029 del contrato de servicios de desarrollo e implantación para ampliación de control de actividades de la Dirección General de Policía Municipal a través del Sistema dinámico de adquisición de suministros de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, del sistema estatal de contratación centralizada, SDA 26/2021, del Ayuntamiento de Madrid.
- 2.- Autorizar el gasto plurianual de 1.200.000,00 euros para la financiación de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector para las anualidades 2026 y 2027.
- 3.- Autorizar el gasto plurianual de 15.498.000,00 euros, para la financiación de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos para impulsar acciones de regeneración del entorno urbano y del espacio público en los 21 distritos de la ciudad de Madrid de 2026.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de apoyo a la gestión de los canales de atención a la ciudadanía de Línea Madrid y autorizar el gasto plurianual correspondiente de 100.948.522,86 euros.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.520.580,62 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios y equipamientos dependientes del distrito. Distrito de Arganzuela.



- 6.- Quedar enterada del Decreto de 4 de febrero de 2026 de la Concejala Presidenta del Distrito de Retiro, por el que se declara la emergencia de la tramitación del procedimiento para la reparación de la fachada del edificio sito en la avenida Ciudad de Barcelona número 164, así como para la adopción de medidas necesarias para garantizar la seguridad de viandantes y vehículos. Distrito de Retiro.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.670.666,67 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Campanilla, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Tetuán.
- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 813.782,45 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la organización y desarrollo de campamentos para menores de 3 a 12 años del distrito. Distrito de Puente de Vallecas.
- 9.- Autorizar el contrato de servicios para la intervención socioeducativa en medio abierto con menores y adolescentes en situación de riesgo social en el distrito y el gasto plurianual correspondiente de 1.334.073,51 euros. Distrito de Puente de Vallecas.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.247.157,35 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Azaleas con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Ciudad Lineal.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.081.533,33 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Luna, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Villaverde.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 12.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento subterráneo bajo la plaza del Rey y para la explotación del aparcamiento de la calle Fúcar número 6 de Madrid.
- 13.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2027 del contrato basado de servicios de redacción del proyecto de construcción de infraestructura para Bus Rapid Transit (BRT) entre El Cañaveral y Vicálvaro, celebrado al amparo del acuerdo marco de asistencia técnica para la redacción de estudios, anteproyectos y proyectos en materia de urbanización e infraestructuras urbanas de movilidad.



- 14.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Coordinación de "Madrid Nuevo Norte", promovido por la Comisión Gestora del Área de Planeamiento Específico 08.20 "Malmea-San Roque-Tres Olivos" y por la Comisión Gestora del Área de Planeamiento Específico 05.31 "Centro de Negocios de Chamartín", Crea Madrid Nuevo Norte S.A., Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF y ADIF-Alta Velocidad. Distrito de Chamartín.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.078.180,29 euros, correspondiente a la modificación del lote 5 del contrato de servicios de conservación integral de parques y viveros municipales.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 16.- Autorizar la prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y Spain Startup and Investors Services, S.L. para la promoción del emprendimiento y la atracción del talento, a través de la organización conjunta del evento internacional South Summit en la ciudad de Madrid y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 800.000,00 euros.
- 17.- Autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros, destinado a la aportación extraordinaria al Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para financiar convenios con distintas asociaciones empresariales y al pago de subvenciones que no se han podido reconocer en el ejercicio anterior.
- 18.- Autorizar el gasto de 500.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al fomento de agrupaciones empresariales sectoriales o clústeres estratégicos para la ciudad de Madrid, para la anualidad 2026.
- 19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 41.075.518,50 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y de Obras y Equipamientos, Área Delegada de Deporte y Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, San Blas-Canillejas y Barajas).
- 20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 139.148,50 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Deporte).
- 21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 291.133,62 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Cultura, Turismo y Deporte y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Áreas Delegadas de Deporte y



de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Retiro, Chamartín, Carabanchel, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas).

- 22.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 17.769.707,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Cultura, Turismo y Deporte, y de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, Área Delegada de Innovación y Emprendimiento y Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Ciudad Lineal, Hortaleza, Vicálvaro y Barajas).
- 23.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.858.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y Distrito de Carabanchel).
- 24.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 19.000.804,20 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes y Distrito de Ciudad Lineal).

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 25.- Autorizar el acuerdo marco de servicios de trabajos de apoyo a la redacción de proyectos de ejecución de obras para la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio.
- 26.- Autorizar el acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de instalaciones urbanas: alumbrado público, túneles urbanos, galerías subterráneas y fuentes ornamentales.
- 27.- Autorizar y disponer el gasto de 16.534.381,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal Madrid Calle 30, S.A.
- 28.- Aprobar definitivamente el proyecto modificado número 1 de urbanización del Área de Planeamiento Específico 08.17 "CLESA", promovido por Fuencarral Agrupanorte, S.L. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 29.- Aprobar definitivamente el proyecto modificado número 1 de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", promovido y gestionado por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. Distrito de Barajas.
- 30.- Quedar enterada del Decreto de 6 de marzo de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, relativo al contrato de emergencia de la obra de construcción del centro de acogida para personas sin hogar en El Cañaveral y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 9.000.000,00 euros. Distrito de Vicálvaro.



ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 31.- Autorizar el gasto plurianual de 4.414.000,00 euros destinado a la financiación de convocatoria pública de subvenciones 2026-2027 a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Familia e Infancia.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

- 32.- Autorizar el contrato basado de obras de regeneración en San Pascual, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.703.535,93 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 33.- Autorizar y disponer el gasto de 9.105.545,51 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 34.- Autorizar y disponer el gasto de 33.872.060,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 35.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

1.- Elevar los porcentajes de las anualidades 2027, 2028 y 2029 del contrato de servicios de desarrollo e implantación para ampliación de control de actividades de la Dirección General de Policía Municipal a través del Sistema dinámico de adquisición de suministros de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, del sistema estatal de contratación centralizada, SDA 26/2021, del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto elevar los porcentajes de gasto hasta el 133,08% para los años 2027 y 2028 y hasta el 66,48% para el año 2029, del contrato de servicios de desarrollo e implantación para ampliación de control de actividades de la Dirección General de Policía Municipal a través del Sistema dinámico de adquisición de suministros de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, del sistema estatal de contratación centralizada, SDA 26/2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026 y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar los porcentajes de gasto hasta el 133,08% para los años 2027 y 2028 y hasta el 66,48% para el año 2029, imputables a la aplicación presupuestaria 001/120/132.01/641.00 o equivalente del contrato de servicios de desarrollo e implantación para ampliación de control de actividades de la Dirección General de Policía Municipal, a través del sistema dinámico de adquisición de suministros de software de sistema, de desarrollo y de aplicación, del sistema estatal de contratación centralizada, SDA 26/2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el gasto plurianual de 1.200.000,00 euros para la financiación de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector para las anualidades 2026 y 2027.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 1.200.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector para las anualidades 2026 y 2027.

La finalidad de esta convocatoria es subvencionar proyectos bienales de colaboración e innovación social con entidades del tercer sector que contribuyan a un diseño más sostenible de la ciudad y a la creación de espacios de participación para la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos desde un punto de vista social, económico y medioambiental.

Esta convocatoria se enmarca en la línea de subvención 1 "Promocionar el tejido asociativo y fomentar la participación ciudadana en los barrios y distritos", dentro del Objetivo Estratégico 1 "Consolidar el desarrollo y la transformación de los barrios madrileños" del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el periodo 2024-2027, aprobado por Acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a propuesta de la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual de 1.200.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para proyectos vinculados a la colaboración con entidades del tercer sector para las anualidades 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/924.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

600.000,00 euros para la anualidad 2026.

600.000,00 euros para la anualidad 2027.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el gasto plurianual de 15.498.000,00 euros, para la financiación de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos para impulsar acciones de regeneración del entorno urbano y del espacio público en los 21 distritos de la ciudad de Madrid de 2026.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 15.498.000,00 euros, destinado a la financiación de convocatoria pública de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos para impulsar acciones de regeneración del entorno urbano y del espacio público en los 21 distritos de la ciudad de Madrid de 2026.

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a favor de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro: asociaciones y fundaciones, y otras entidades inscritas en las secciones 1.ª o 2.ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, que desarrollen proyectos de carácter territorial que, coadyuvando y complementando las competencias y actividades de los distritos, contribuyan a la atención de las necesidades sociales de ámbito distrital relacionadas con la mejora del entorno urbano, el medio ambiente, la movilidad, u otras necesidades comunitarias de carácter social, cultural, educativo y deportivo, para, al tiempo que se promueve la empleabilidad de colectivos vulnerables, favorecer la mejora del entorno y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas residentes en el ámbito territorial de los 21 distritos de la ciudad de Madrid.

La presente convocatoria responde a las prioridades que se incluyen en la Línea 2 del objetivo estratégico 1 de las descritas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el apartado 19º.3.1 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual de 15.498.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos para impulsar acciones de regeneración del entorno urbano y del espacio público en los 21 distritos de la ciudad de Madrid de

2026, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/120/922.09/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del programa "Desconcentración y Acción Territorial", o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

2026: 7.749.000,00 euros.

2027: 7.749.000,00 euros.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de apoyo a la gestión de los canales de atención a la ciudadanía de Línea Madrid y autorizar el gasto plurianual correspondiente de 100.948.522,86 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de apoyo a la gestión de los canales de atención a la ciudadanía de Línea Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 100.948.522,86 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato es de 4 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2026. En el supuesto de que se produzca un retraso en la fecha estimada de inicio del contrato, el contrato se iniciará el primer día hábil siguiente al de su formalización, con la misma duración de 4 años, realizándose los ajustes que procedan a la nueva fecha de inicio previa conformidad del contratista.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de apoyo a la gestión de los canales de atención a la ciudadanía de Línea Madrid.

El plazo de ejecución del contrato es de 4 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2026. En el supuesto de que se produzca un retraso en la fecha estimada de inicio del contrato, el contrato se iniciará el primer día hábil siguiente al de su formalización, con la misma duración de 4 años,



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

realizándose los ajustes que procedan a la nueva fecha de inicio previa conformidad del contratista.

SEGUNDO.– Autorizar el gasto plurianual de 100.948.522,86 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/ 120/925.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

- 0,00 euros con cargo al ejercicio 2026.
- 25.931.884,62 euros con cargo al ejercicio 2027.
- 26.663.324,80 euros con cargo al ejercicio 2028.
- 26.524.555,90 euros con cargo al ejercicio 2029.
- 21.828.757,54 euros con cargo al ejercicio 2030.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.520.580,62 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios y equipamientos dependientes del distrito. Distrito de Arganzuela.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.520.580,62 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios y equipamientos dependientes del distrito de Arganzuela.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2028, ambos inclusive. El distrito de Arganzuela propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del distrito de Arganzuela que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.520.580,62 euros, IVA incluido, a favor de SERVISE, S.A. con NIF A78493137, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios y equipamientos dependientes del distrito de Arganzuela, desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, detalladas en el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	Ejercicio 2028	Subtotales
001/202/933.02/227.01	205.279,97 €	821.119,90 €	615.839,93 €	1.642.239,80 €
001/202/342.01/227.01	85.943,97 €	343.775,85 €	257.831,88 €	687.551,70 €
001/202/334.01/227.01	7.258,40 €	29.033,60 €	21.775,20 €	58.067,20 €
001/202/171.02/227.01	16.590,24 €	66.360,96 €	49.770,72 €	132.721,92 €
			Total ...	2.520.580,62 €

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

6.- Quedar enterada del Decreto de 4 de febrero de 2026 de la Concejala Presidenta del Distrito de Retiro, por el que se declara la emergencia de la tramitación del procedimiento para la reparación de la fachada del edificio sito en la avenida Ciudad de Barcelona número 164, así como para la adopción de medidas necesarias para garantizar la seguridad de viandantes y vehículos. Distrito de Retiro.

A la vista de los informes técnicos del servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana de 26 de enero y de 3 de febrero de 2026 que obran en el expediente, la Concejala-Presidenta del distrito de Retiro, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencia de los distritos, ha dictado decreto de 4 de febrero de 2026 por el que: declara la situación de emergencia para la contratación de los trabajos necesarios para reparar la fachada y garantizar la seguridad en la finca situada en la Avenida Ciudad de Barcelona, número 164, por resultar imprescindible una actuación inmediata para garantizar la seguridad de las personas y la continuidad de los servicios públicos; autoriza la contratación directa, por el procedimiento de emergencia, de los trabajos necesarios para reparar la fachada y garantizar la seguridad, pudiendo ordenarse de forma inmediata la ejecución de las actuaciones imprescindibles para solventar las incidencias descritas en la referida finca, al amparo del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Retiro; aprueba la designación de la coordinadora en materia de seguridad y salud en el trabajo en las referidas obras, perteneciente a la empresa Inco Estudio Técnico S.L.; designa como órgano gestor del contrato al Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del distrito, que deberá supervisar la correcta ejecución de las actuaciones y dispone que el gasto derivado de las actuaciones realizadas se someterá a la correspondiente fiscalización posterior por la intervención delegada, procediéndose a la regularización del expediente una vez superada la situación de emergencia.

Consta en el referido decreto que la situación descrita supone un riesgo inmediato para la seguridad de los viandantes y del personal municipal, así como para la correcta prestación de los servicios públicos que se desarrollan en los citados edificios municipales y exige la ejecución, con carácter urgente, de trabajos en fachada que impidan la posible caída de fragmentos a la vía pública y que por ello resulta evidente la necesidad de acometer las obras de forma urgente para devolver la fachada a las condiciones de seguridad y que pueda reabrirse el tramo afectado al tránsito peatonal y vehicular.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen



al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta de la Concejala-Presidenta del distrito de Retiro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 4 de febrero de 2026 de la Concejala-Presidenta del distrito de Retiro, por el que se dispone:

-declarar la situación de emergencia para la contratación de los trabajos necesarios para reparar la fachada y garantizar la seguridad en la finca situada en la Avenida Ciudad de Barcelona, número 164, por resultar imprescindible una actuación inmediata para garantizar la seguridad de las personas y la continuidad de los servicios públicos

-autorizar la contratación directa, por el procedimiento de emergencia, de los trabajos necesarios para reparar la fachada y garantizar la seguridad, pudiendo ordenarse de forma inmediata la ejecución de las actuaciones imprescindibles para solventar las incidencias descritas en la referida finca, al amparo del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Retiro y de acuerdo con lo establecido en su cláusula 10, cuando las circunstancias climatológicas lo permitan.

- aprobar la designación de la coordinadora en materia de seguridad y salud en el trabajo en las referidas obras, perteneciente a la empresa Inco Estudio Técnico S.L., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (contrato de servicios de coordinación de seguridad y salud tramitado con el número de expediente 103/2026/152);

- designar como órgano gestor del contrato al Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del distrito, que deberá supervisar la correcta ejecución de las actuaciones

- disponer que el gasto derivado de las actuaciones realizadas se someterá a la correspondiente fiscalización posterior por la intervención delegada, procediéndose a la regularización del expediente una vez superada la situación de emergencia.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.670.666,67 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Campanilla, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Tetuán.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.670.666,67 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Campanilla, situada en la calle de Ávila, número 4, en el distrito de Tetuán, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Tetuán propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.670.666,67 euros, IVA exento, a favor de la empresa De la Cuna a la Luna Sociedad Cooperativa Madrileña, con NIF F85084796, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Campanilla, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a las aplicación presupuestaria 001/206/323.01/227.99 "Centros Docentes de Enseñanza Infantil y Primaria. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con el siguiente desglose por anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (€)
2026	227.818,18
2027	835.333,34
2028	607.515,15

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 813.782,45 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la organización y desarrollo de campamentos para menores de 3 a 12 años del distrito. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 813.782,45 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la organización y desarrollo de campamentos para menores de 3 a 12 años del Distrito de Puente de Vallecas.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de junio de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Puente de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 813.782,45 euros, IVA incluido, a favor de J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., con NIF B80345721, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la organización y desarrollo de campamentos para menores de 3 a 12 años, del Distrito de Puente de Vallecas, desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/231.02/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE CON IVA (€)
2026	357.036,44
2027	401.147,16
2028	55.598,85

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**9.- Autorizar el contrato de servicios para la intervención socioeducativa en medio abierto con menores y adolescentes en situación de riesgo social en el distrito y el gasto plurianual correspondiente de 1.334.073,51 euros. Distrito de Puente de Vallecas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la intervención socioeducativa en medio abierto con menores y adolescentes en situación de riesgo social en el distrito, con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 3 de mayo de 2026 o desde la fecha de formalización del contrato si fuera posterior y el gasto plurianual correspondiente de 1.334.073,51 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios y se adjudica por procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios para la intervención socioeducativa en medio abierto con menores y adolescentes en situación de riesgo social en el distrito, con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 3 de mayo de 2026 o desde la fecha de formalización del contrato si fuera posterior.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 1.334.073,51 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/231.02/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe(IVA incluido) (€)
2026	385.399,01
2027	667.036,76
2028	281.637,74

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.247.157,35 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Azaleas con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.247.157,35 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Azaleas, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo del distrito de Ciudad Lineal.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Ciudad Lineal propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.247.157,35 euros, IVA exento, a favor de ARTENSIS, S.L. con NIF B87196424, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil Azaleas con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal y con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2026	170.066,92
2027	623.578,67
2028	453.511,76

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.081.533,33 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Luna, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Villaverde.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.081.533,33 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Luna, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Villaverde propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.081.533,33 euros, IVA exento, a favor de ESCUELA INFANTIL CASTELLANA, S.A.L., con NIF: A78104684, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La Luna, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe €
2026	147.481,82
2027	540.766,67
2028	393.284,84

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

12.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento subterráneo bajo la plaza del Rey y para la explotación del aparcamiento de la calle Fúcar número 6 de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento subterráneo bajo la Plaza del Rey y para la explotación del aparcamiento de la calle Fúcar número 6 de Madrid, con un valor estimado de 25.933.494,00 euros, IVA excluido.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 15, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo máximo de ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del aparcamiento de Plaza del Rey será de 12 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obras. La duración del contrato de concesión será de 25 años desde el acta de comprobación de replanteo, prorrogable por 2 años más.

En el caso del aparcamiento situado en la Calle Fúcar número 6 se establece un periodo para la ejecución de los trabajos de adaptación del aparcamiento inferior a 4 meses. La explotación de este aparcamiento comenzará desde que se hayan finalizado los trabajos de adaptación y su duración será la misma que la establecida para el aparcamiento situado en Plaza del Rey.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el contrato de concesión de servicios para la adecuación y explotación del aparcamiento subterráneo bajo la Plaza del Rey y para la explotación del aparcamiento de la calle Fúcar número 6 de Madrid, con un valor estimado de 25.933.494,00 euros, IVA excluido. El plazo máximo de ejecución de las obras y



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

puesta en funcionamiento del aparcamiento de Plaza del Rey será de 12 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obras. La duración del contrato de concesión será de 25 años desde el acta de comprobación de replanteo, prorrogable por 2 años más.

En el caso del aparcamiento situado en la Calle Fúcar número 6 se establece un periodo para la ejecución de los trabajos de adaptación del aparcamiento inferior a 4 meses. La explotación de este aparcamiento comenzará desde que se hayan finalizado los trabajos de adaptación y su duración será la misma que la establecida para el aparcamiento situado en Plaza del Rey.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

13.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2027 del contrato basado de servicios de redacción del proyecto de construcción de infraestructura para Bus Rapid Transit (BRT) entre El Cañaveral y Vicálvaro, celebrado al amparo del acuerdo marco de asistencia técnica para la redacción de estudios, anteproyectos y proyectos en materia de urbanización e infraestructuras urbanas de movilidad.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 252,26 % el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2027 del contrato basado de servicios de redacción del proyecto de construcción de infraestructura para Bus Rapid Transit (BRT) entre El Cañaveral y Vicálvaro, celebrado al amparo del acuerdo marco de asistencia técnica para la redacción de estudios, anteproyectos y proyectos en materia de urbanización e infraestructuras urbanas de movilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%; en el segundo ejercicio el 60% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Elevar hasta el 252,26 % el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2027 en la aplicación 001/150/153.30/609.99, del contrato basado de servicios de redacción del proyecto de construcción de infraestructura para Bus Rapid Transit (BRT) entre El Cañaveral y Vicálvaro, celebrado al amparo del acuerdo marco de asistencia técnica para la redacción de estudios, anteproyectos y proyectos en materia de urbanización e infraestructuras urbanas de movilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

14.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Coordinación de "Madrid Nuevo Norte", promovido por la Comisión Gestora del Área de Planeamiento Específico 08.20 "Malmea-San Roque-Tres Olivos" y por la Comisión Gestora del Área de Planeamiento Específico 05.31 "Centro de Negocios de Chamartín", Crea Madrid Nuevo Norte S.A., Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF y ADIF-Alta Velocidad. Distrito de Chamartín.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 9 de octubre de 2025, aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos para la constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Coordinación de "Madrid Nuevo Norte", promovido por la Comisión Gestora del Área de Planeamiento Específico 08.20 "Malmea - San Roque - Tres Olivos" y por la Comisión Gestora del Área de Planeamiento Específico 05.31 "Centro de Negocios de Chamartín" en representación de los propietarios que reúnen más del 50% de la superficie de cada uno de los ámbitos indicados, por Crea Madrid Nuevo Norte S.A. como propietaria de más del 50% del suelo del Área de Planeamiento Específico 08.21 "Las Tablas Oeste" y por Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF y ADIF-Alta Velocidad, como titulares de más del 50% de la superficie del Área de Planeamiento Remitido 05.10 "Estación de Chamartín".

El citado acuerdo se publicó en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 265, de 6 de noviembre de 2025, junto con el texto íntegro de los Estatutos iniciándose el trámite de información pública durante un plazo de veinte días, habiéndose procedido, asimismo, a la notificación individualizada a todas las personas afectadas, indicando que en dicho plazo se podrían presentar las alegaciones que se considerasen convenientes a su derecho.

Asimismo, como consecuencia de no poder realizarse la notificación individualizada a varios interesados en el procedimiento, por ser desconocidos o ignorarse su domicilio, se publicó edicto en el "Boletín Oficial del Estado" número 272, de 12 de noviembre de 2025, mientras que respecto de aquellos que, habiéndose intentado, no fue posible practicar la notificación, se publicó un segundo edicto en el "Boletín Oficial del Estado" número 10, de 12 de enero de 2026. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de información pública, han sido presentadas cuatro alegaciones.

Obra en el expediente informe de 12 de marzo de 2026 de la Dirección General de Gestión Urbanística resolviendo las alegaciones formuladas y en el que se indica



que la documentación aportada se ajusta a lo previsto en los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, proponiendo la aprobación definitiva de los Estatutos, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 161 y siguientes del citado reglamento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Coordinación de "Madrid Nuevo Norte", promovidos por la Comisión Gestora del Área de Planeamiento Específico 08.20 "Malmea - San Roque - Tres Olivos" y por la Comisión Gestora del Área de Planeamiento Específico 05.31 "Centro de Negocios de Chamartín", en representación de los propietarios que reúnen más del 50% de la superficie de cada uno de los ámbitos indicados, por Crea Madrid Nuevo Norte, S.A., como propietaria de más del 50% del suelo del Área de Planeamiento Específico 08.10 "Las Tablas Oeste", y por ADIF y ADIF-Alta Velocidad, como titulares de más del 50% de la superficie del Área de Planeamiento Remitido 05.10 "Estación de Chamartín", que figuran en el expediente, con estimación y desestimación de las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública, en los términos del informe emitido por la Dirección General de Gestión Urbanística de 12 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Designar como representante de la administración actuante en el órgano rector de la Entidad Urbanística Colaboradora de Coordinación de "Madrid Nuevo Norte" que se constituya a la delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos o persona en quien delegue.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y notificar de forma individualizada a las personas propietarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

15.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.078.180,29 euros, correspondiente a la modificación del lote 5 del contrato de servicios de conservación integral de parques y viveros municipales.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.078.180,29 euros, IVA incluido, correspondiente a la primera modificación del lote 5 del contrato de servicios de conservación integral de parques y viveros municipales.

El lote 5 del contrato fue adjudicado mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de 20 de diciembre de 2023, a la empresa ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. por un importe de 65.090.584,01 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años.

La modificación está prevista en pliego de cláusulas administrativas particulares conforme al artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La modificación consiste en cambio de tipologías que supone un incremento del 1,66% sobre el precio de adjudicación del contrato y surtirá efectos económicos desde el 1 de abril de 2026.

Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.078.180,29 euros, IVA incluido, a favor de ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. con NIF A46609541 correspondiente a la primera modificación del lote 5 del contrato de servicios de conservación integral de parques y viveros municipales, con efectos económicos desde 1 de abril de 2026, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:

**MADRID****Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028
001/151/171.01/210.00	269.873,66	404.810,49	101.202,62
001/151/171.01/227.00	105.145,57	157.718,36	39.429,59
IMPORTE EUROS (IVA incluido)	375.019,23	562.528,85	140.632,21

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

16.- Autorizar la prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y Spain Startup and Investors Services, S.L. para la promoción del emprendimiento y la atracción del talento, a través de la organización conjunta del evento internacional South Summit en la ciudad de Madrid y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 800.000,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar la tercera prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y Spain Startup and Investors Services, S.L. para la promoción del emprendimiento y la atracción del talento, a través de la organización conjunta del evento internacional South Summit en la ciudad de Madrid y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 800.000,00 euros, exento de IVA. El convenio se prorroga por un periodo de 1 año, extendiendo su vigencia desde el 9 de mayo de 2026 hasta el 8 de mayo de 2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar la tercera prórroga del convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y Spain Startup and Investors Services, S.L. para la promoción del emprendimiento y la atracción del talento, a través de la organización conjunta del evento internacional South Summit en la ciudad de Madrid, que se adjunta como anexo. El convenio se prorroga por un periodo de 1 año, extendiendo su vigencia desde el 9 de mayo de 2026 hasta el 8 de mayo de 2027.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 800.000,00 euros, exento de IVA, a favor de Spain Startup and Investors Services, S.L. NIF B86685294, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/462.00/228.99 "Convenios con entidades privadas para fines municipales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

TERCERA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L. PARA LA PROMOCION DEL EMPRENDIMIENTO Y LA ATRACCION DEL TALENTO, A TRAVES DE LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DEL EVENTO INTERNACIONAL SOUTH SUMMIT EN LA CIUDAD DE MADRID.

Expediente nº 145/2023/1235

De una parte, el Ayuntamiento de Madrid, con CIF P - 2807900-B, representado por Engracia Hidalgo Tena, titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, según nombramiento efectuado por Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de distrito y en virtud de las atribuciones conferidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Y de otra, SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L. domiciliada en Madrid y con CIF B 86685294, representada por [REDACTED], mayor de edad, con DNI [REDACTED], en su calidad de administradora única, facultada para este acto en virtud de escritura de poder otorgada en fecha 11 de marzo de 2013 ante el notario D. Ignacio Martínez- Gil Vich, con el número 549 de su protocolo.

Las partes intervinientes, en razón de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente para otorgar esta prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 9 de mayo de 2023 fue suscrito el convenio entre el Ayuntamiento de Madrid y la empresa SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L. para la celebración del evento denominado "SOUTH SUMMIT MADRID".

SEGUNDO.- De conformidad con la cláusula decimoprimera del convenio, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 1 año prorrogable por tres años adicionales, hasta un máximo de 4 años. Antes de la finalización del plazo de vigencia las partes evaluarán el desarrollo del Convenio, y podrán acordar expresa y unánimemente, la prórroga de este o su extinción.

TERCERO.- Evaluado el desarrollo del convenio, las partes formalización la primera prórroga del convenio el 19 de abril de 2024, extendiendo su vigencia desde el 9 de mayo de 2024 hasta el 8 de mayo de 2025.

CUARTO.- Posteriormente, evaluado otra vez el desarrollo del convenio, las partes formalización la segunda prórroga del convenio el 21 de abril de 2025, extendiendo su vigencia desde el 9 de mayo de 2025 hasta el 8 de mayo de 2026.

QUINTO.- Que las partes han evaluado el desarrollo del convenio prorrogado y están conformes con la formalización de una tercera prórroga, para la celebración del evento SOUTH SUMMIT MADRID, que tendrá lugar los días 3, 4 y 5 de junio de 2026.

SEXTO.- Que, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho convenio, las partes firmantes estiman necesario continuar con dicha colaboración por el período de un año, por el mismo importe económico que en los ejercicios 2023, 2024 y 2025, y formalizar la tercera prórroga, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes firmantes acuerdan la prórroga por un año del convenio suscrito el 9 de mayo de 2023 entre el Ayuntamiento de Madrid y la empresa SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L., para la celebración del evento denominado "SOUTH SUMMIT MADRID", cuya primera prórroga fue formalizada el 19 de abril de 2024, extendiendo su vigencia desde el 9 de mayo de 2024 hasta el 8 de mayo de 2025 y la segunda prórroga fue formalizada el 21 de abril de 2025, extendiendo su vigencia desde el 9 de mayo de 2025 hasta el 8 de mayo de 2026.

Por lo tanto, mediante la firma de esta prórroga, los efectos de este convenio se extenderán desde el día 9 de mayo de 2026 durante un periodo de un año extendiendo su vigencia hasta el 8 de mayo de 2027.

SEGUNDA.- Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones previstas en la cláusula primera, dirigidas a dar continuidad al objeto del convenio, de acuerdo con las obligaciones suscritas en la cláusula segunda y tercera de dicho convenio.

TERCERA.- Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Madrid realizará la misma aportación económica a la empresa SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L., para la celebración del evento denominado "SOUTH SUMMIT MADRID", que consta en el convenio, por un importe de 800.000 euros, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del mismo.

La tramitación de los gastos objeto de esta prórroga del convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/462.00/228.99 "Convenios con entidades privadas para fines municipales", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las partes firman esta prórroga.

Firmado electrónicamente
Por el Ayuntamiento de Madrid
Engracia Hidalgo Tena

Por SPAIN STARTUP AND INVESTORS SERVICES, S.L





[Volver al índice](#)

17.- Autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros, destinado a la aportación extraordinaria al Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para financiar convenios con distintas asociaciones empresariales y al pago de subvenciones que no se han podido reconocer en el ejercicio anterior.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, destinado a la aportación extraordinaria para financiar convenios con distintas asociaciones empresariales en materia de difusión de acciones de fomento del empleo y formación profesional en el ámbito de la Ciudad de Madrid, y al pago de las subvenciones que no se han podido reconocer en el ejercicio anterior referentes a la convocatoria pública de subvenciones dirigida a empresas para la financiación de actividades de mentoring de personas contratadas con especiales dificultades de inserción laboral de 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 500.000,00 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, destinado a la aportación extraordinaria para financiar convenios con distintas asociaciones empresariales en materia de difusión de acciones de fomento del empleo y formación profesional en el ámbito de la Ciudad de Madrid, y al pago de las subvenciones que no se han podido reconocer en el ejercicio anterior referentes a la convocatoria pública de subvenciones dirigida a empresas para la financiación de actividades de mentoring de personas contratadas con especiales dificultades de inserción laboral de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/241.01/410.05 "Transferencias corrientes a la Agencia para el Empleo de Madrid", del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

18.- Autorizar el gasto de 500.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al fomento de agrupaciones empresariales sectoriales o clústeres estratégicos para la ciudad de Madrid, para la anualidad 2026.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 500.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones por concurrencia competitiva, dirigidas a clústeres, agrupaciones de clústeres o agrupaciones empresariales sectoriales, de aquellos sectores considerados como estratégicos para la economía madrileña, tales como la logística y la distribución urbana de mercancías, la ciberseguridad, la salud digital, los Big Data y la inteligencia artificial, la construcción, arquitectura e ingeniería, o las Fintech e Insurtech, para la anualidad 2026.

Además de la cuantía total máxima fijada para la convocatoria, se fija una cuantía adicional de 200.000 euros, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del RGS y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 500.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al fomento de agrupaciones empresariales sectoriales o clústeres estratégicos para la ciudad de Madrid, para la anualidad 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.07/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 41.075.518,50 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y de Obras y Equipamientos, Área Delegada de Deporte y Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, San Blas-Canillejas y Barajas).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 41.075.518,50 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y de Obras y Equipamientos, Área Delegada de Deporte y Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, San Blas-Canillejas y Barajas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Con fecha 11 de diciembre de 2025 el Congreso de los Diputados convalidó el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, que prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en lo que respecta al destino del superávit de 2024.

En su artículo 1 establece que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer,



respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Conforme a la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cuantía resultante de estas magnitudes posibilita destinar el superávit de 2024 a financiar estas inversiones, al no superarse los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se constata que son proyectos de inversión que reúnen los requisitos exigidos por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando adscritos a los grupos de programas recogidos en su apartado 1.

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente, conforme a las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, con la finalidad de financiar las inversiones financieramente sostenibles.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que el crédito previsto en el Presupuesto 2026 resulta insuficiente.

Este suplemento de crédito se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este



plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 41.075.518,50 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y de Obras y Equipamientos, Área Delegada de Deporte y Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, San Blas-Canillejas y Barajas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.”

SEGUNDO.– Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	130	332.10	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	9.000,00
001	130	332.10	629.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	100.000,00
001	130	333.01	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	60.000,00
001	130	333.01	629.00	PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL ASOCIADO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	250.000,00
001	130	336.01	619.00	PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL (REFORMA)	165.000,00
001	131	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	48.398,50
001	190	153.21	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	6.000.000,00
001	190	153.40	619.04	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)	661.000,00
001	190	933.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	5.435.000,00
001	201	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	60.000,00
001	201	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	180.000,00
001	202	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	500.000,00
001	203	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	300.000,00
001	203	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	520.000,00
001	204	171.02	619.21	ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)	237.000,00
001	204	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	450.000,00
001	204	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	120.000,00
001	205	171.02	619.20	PARQUES (REMODELACIÓN)	100.000,00
001	205	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2.440.000,00
001	205	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	200.000,00
001	206	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	304.500,00

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	206	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	147.000,00
001	206	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	490.000,00
001	207	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.010.800,00
001	208	153.22	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	300.000,00
001	208	171.02	619.20	PARQUES (REMODELACIÓN)	300.000,00
001	208	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	375.000,00
001	208	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	450.000,00
001	208	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	370.000,00
001	209	231.03	635.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	5.340,00
001	209	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	560.000,00
001	209	342.01	635.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	38.480,00
001	209	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.170.000,00
001	210	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	500.000,00
001	210	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	850.000,00
001	210	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	500.000,00
001	211	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	700.000,00
001	212	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.525.000,00
001	212	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	320.000,00
001	212	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	360.000,00
001	213	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.900.000,00
001	213	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	800.000,00
001	213	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.000.000,00
001	214	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	440.000,00

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	214	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	475.000,00
001	215	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	550.000,00
001	215	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	970.000,00
001	216	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2.034.000,00
001	216	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	150.000,00
001	216	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	500.000,00
001	217	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	255.000,00
001	218	153.22	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	200.000,00
001	218	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.200.000,00
001	218	342.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	430.000,00
001	218	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.250.000,00
001	218	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	450.000,00
001	220	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	190.000,00
001	220	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	40.000,00
001	221	342.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	29.000,00
001	221	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	101.000,00

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

41.075.518,50

[Volver al índice](#)**20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 139.148,50 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Deporte).**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 139.148,50 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Deporte).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Con fecha 11 de diciembre de 2025 el Congreso de los Diputados convalidó el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, que proroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en lo que respecta al destino del superávit de 2024.

En su artículo 1 establece que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la



Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Conforme a la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cuantía resultante de estas magnitudes posibilita destinar el superávit de 2024 a financiar estas inversiones, al no superarse los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se constata que son proyectos de inversión que reúnen los requisitos exigidos por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando adscritos a los grupos de programas recogidos en su apartado 1 B) y que conllevan incremento de gasto corriente.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en los términos establecidos en la referida disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente, conforme a las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, con la finalidad de financiar las inversiones financieramente sostenibles.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que el crédito previsto en el Presupuesto 2026 resulta insuficiente.

Este suplemento de crédito se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del



Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 139.148,50 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Deporte), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en los términos establecidos en la referida disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

SEGUNDO.– Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	131	342.01	623.01	INSTALACIONES TÉCNICAS	60.500,00
001	131	342.01	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	18.148,50
001	131	342.01	626.01	EQUIPOS PARA PROCESO DE DATOS	60.500,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO					139.148,50

[Volver al índice](#)

21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 291.133,62 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Cultura, Turismo y Deporte y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Áreas Delegadas de Deporte y de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Retiro, Chamartín, Carabanchel, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 291.133,62 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Cultura, Turismo y Deporte y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Áreas Delegadas de Deporte y de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Retiro, Chamartín, Carabanchel, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente, conforme a las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, con la finalidad de financiar las obligaciones exigibles no aplicadas a presupuesto a 31 de diciembre de 2025 incluidas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas". Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que el crédito previsto en el Presupuesto 2026 resulta insuficiente.



Este suplemento de crédito se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 291.133,62 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Cultura, Turismo y Deporte y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Áreas Delegadas de Deporte y de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Retiro, Chamartín, Carabanchel, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025”.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	120	132.01	204.00	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	33.053,95
001	120	132.01	230.20	GASTOS DE VIAJE DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	184,20
001	120	132.01	233.02	INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A TRIBUNALES	16.990,51
001	130	336.01	226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	14.520,00
001	130	336.01	226.04	GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	9.287,55
001	131	341.02	226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	38.921,22
001	131	341.02	260.00	TRABAJOS REALIZADOS POR INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9.750,00
001	150	133.01	227.08	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	38.954,26
001	150	172.11	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A FAMILIAS	8.500,00
001	151	161.02	221.01	AGUA	67.035,24
001	203	933.02	227.01	SEGURIDAD	19.604,63
001	205	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	8.248,90
001	211	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	7.511,98
001	213	231.06	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS	11.892,87
001	213	920.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.276,35
001	215	342.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	305,16
001	220	920.01	202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.786,74
001	220	920.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	310,06

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

291.133,62

[Volver al índice](#)

22.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 17.769.707,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Cultura, Turismo y Deporte, y de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, Área Delegada de Innovación y Emprendimiento y Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Ciudad Lineal, Hortaleza, Vicálvaro y Barajas).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 17.769.707,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Cultura, Turismo y Deporte, y de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, Área Delegada de Innovación y Emprendimiento y Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Ciudad Lineal, Hortaleza, Vicálvaro y Barajas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Con fecha 11 de diciembre de 2025 el Congreso de los Diputados convalidó el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, que prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en lo que respecta al destino del superávit de 2024.

En su artículo 1 establece que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al



remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Conforme a la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cuantía resultante de estas magnitudes posibilita destinar el superávit de 2024 a financiar estas inversiones, al no superarse los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se constata que son proyectos de inversión que reúnen los requisitos exigidos por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando adscritos a los grupos de programas recogidos en su apartado 1.

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente, conforme a las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, con la finalidad de financiar las inversiones financieramente sostenibles.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el Presupuesto 2026.

Este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del



Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 17.769.707,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Cultura, Turismo y Deporte, y de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, Área Delegada de Innovación y Emprendimiento y Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Ciudad Lineal, Hortaleza, Vicálvaro y Barajas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.”

SEGUNDO.– Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	120	933.03	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	8.150.000,00
001	130	332.10	635.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	430.000,00
001	130	333.01	635.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	18.150,00
001	141	433.05	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	35.000,00
001	180	231.00	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	189.000,00
001	202	153.22	609.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO GENERAL	16.000,00
001	202	171.02	619.21	ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)	20.000,00
001	202	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	584.560,00
001	202	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.520.000,00
001	203	342.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	95.000,00
001	204	342.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	200.000,00
001	208	342.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	460.000,00
001	209	231.03	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	187.000,00
001	209	333.03	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	10.542,00
001	209	342.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	1.510.000,00
001	209	342.01	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	7.200,00
001	209	342.01	636.00	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN (REFORMA Y REPOSICIÓN)	2.450,00
001	210	333.03	635.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)	25.000,00
001	211	153.22	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	200.000,00
001	211	333.03	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	279.105,00
001	212	171.02	619.20	PARQUES (REMODELACIÓN)	115.000,00
001	212	342.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	150.000,00

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	215	342.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	750.000,00
001	216	342.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DE USO GENERAL	601.000,00
001	219	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	590.000,00
001	221	171.02	619.21	ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)	8.000,00
001	221	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.616.700,00

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

17.769.707,00

[Volver al índice](#)

23.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.858.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y Distrito de Carabanchel).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.858.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y Distrito de Carabanchel).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Con fecha 11 de diciembre de 2025 el Congreso de los Diputados convalidó el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, que prórroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas especiales contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en lo que respecta al destino del superávit de 2024.

En su artículo 1 establece que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda iniciarse o ejecutarse en 2025, podrá iniciarse o ejecutarse en 2026, y el gasto autorizado en 2025 o en 2026 se podrá comprometer y reconocer, respectivamente, en el ejercicio 2026 o en 2027, financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio inmediato anterior, con el límite del superávit de 2024, que quedará afectado a ese fin por ese importe y la corporación local no podrá incurrir en déficit al final de cada uno de esos ejercicios. En todo caso, los proyectos de inversión deberán haberse iniciado antes de 31 de diciembre de 2026.



Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Conforme a la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cuantía resultante de estas magnitudes posibilita destinar el superávit de 2024 a financiar estas inversiones, al no superarse los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se constata que son proyectos de inversión que reúnen los requisitos exigidos por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando adscritos a los grupos de programas recogidos en su apartado 1 B) y que conllevan incremento de gasto corriente.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en los términos establecidos en la referida disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente, conforme a las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, con la finalidad de financiar las inversiones financieramente sostenibles.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el Presupuesto 2026.

Este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este



plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.858.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y Distrito de Carabanchel), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en los términos establecidos en la referida disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	120	933.03	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	3.630.000,00
001	211	333.03	629.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	228.000,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO					3.858.000,00

[Volver al índice](#)

24.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 19.000.804,20 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes y Distrito de Ciudad Lineal).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 19.000.804,20 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes y Distrito de Ciudad Lineal).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente, conforme a las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, con la finalidad de financiar las obligaciones exigibles no aplicadas a presupuesto a 31 de diciembre de 2025 incluidas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas". Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el Presupuesto 2026.

Este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 19.000.804,20 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes y Distrito de Ciudad Lineal), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025”.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	150	133.01	226.03	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	6.786,70
001	151	171.01	221.01	AGUA	18.990.569,00
001	215	153.22	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	3.448,50
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO					19.000.804,20

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

25.- Autorizar el acuerdo marco de servicios de trabajos de apoyo a la redacción de proyectos de ejecución de obras para la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del acuerdo marco de servicios de trabajos de apoyo a la redacción de proyectos de ejecución de obras para la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio (4 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2026 y con un valor estimado de 17.488.000,00 euros, IVA excluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de servicios de trabajos de apoyo a la redacción de proyectos de ejecución de obras para la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio (4 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2026 y con un valor estimado de 17.488.000,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Autorizar el acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de instalaciones urbanas: alumbrado público, túneles urbanos, galerías subterráneas y fuentes ornamentales.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de instalaciones urbanas: alumbrado público, túneles urbanos, galerías subterráneas y fuentes ornamentales (3 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2026 y con un valor estimado de 96.000.000,00 euros, IVA excluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco para la ejecución de obras de mejora de instalaciones urbanas: alumbrado público, túneles urbanos, galerías subterráneas y fuentes ornamentales (3 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2026 y con un valor estimado de 96.000.000,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

[Volver al índice](#)

27.- Autorizar y disponer el gasto de 16.534.381,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal Madrid Calle 30, S.A.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 16.534.381,50 euros, a favor de la Empresa Municipal Madrid Calle 30, S.A., destinado a financiar las operaciones corrientes del segundo trimestre de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 16.534.381,50 euros, a favor de la Empresa Municipal Madrid Calle 30, S.A., con NIF A83981571, destinado a financiar las operaciones corrientes del segundo trimestre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.23/445.07 "Transferencias corrientes a la Empresa Municipal de Madrid Calle 30, S.A." del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**28.- Aprobar definitivamente el proyecto modificado número 1 de urbanización del Área de Planeamiento Específico O8.17 "CLESA", promovido por Fuencarral Agrupanorte, S.L. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el proyecto modificado número 1 de urbanización del Área de Planeamiento Específico O8.17 "CLESA", Distrito de Fuencarral-El Pardo. El promotor del proyecto es Fuencarral Agrupanorte, S.L.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico O8.17 "Clesa" Distrito de Fuencarral-El Pardo, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 27 de enero de 2022.

El proyecto modificado número 1 de urbanización del Área de Planeamiento Específico O8.17 "CLESA", Distrito de Fuencarral-El Pardo, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el día 4 de diciembre de 2025.

Se han cumplido los trámites de notificación del acuerdo y de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 26 de enero de 2026 y en el diario La Razón el día 29 de enero de 2026. Durante el período de información pública no se ha recibido ningún escrito de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del proyecto modificado número 1 de urbanización, según consta en el certificado de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno Obras y Equipamientos de fecha 6 de marzo de 2026.

El objeto del presente proyecto modificado número 1 es el ajuste y la redefinición de las obras de urbanización de la parcela de cesión, necesarias para desarrollar las determinaciones establecidas en el planeamiento vigente, así como al dictamen favorable de la Comisión Local de Patrimonio Histórico (CLPH) del 20 de diciembre de 2024 al proyecto modificado.

Las modificaciones respecto al proyecto aprobado definitivamente con fecha 27 de enero del 2022 consisten en la creación de un patio inglés adosado a la fábrica Clesa, la adaptación de la zona verde a la construcción de un paso soterrado a través de la zona verde para dar acceso al aparcamiento de la fábrica de Clesa, así como adaptar la topografía y caminos al nuevo desembarco de la pasarela municipal que cruza las vías de tren.

La superficie total del ámbito de actuación es de 37.926,64 m².



En el proyecto modificado número 1 de urbanización se establecen dos fases de ejecución correspondientes a sendas unidades funcionales independientes, siendo el presupuesto de ejecución para cada una de las fases el siguiente:

	PEM	PEC SIN IVA	PEC CON IVA
FASE 1	765.351,99 euros	950.768,87 euros	1.102.030,33 euros
FASE 2	1.275.965,83 euros	1.518.399,34 euros	1.837.263,20 euros

La división de la ejecución por fases viene motivada para separar las actuaciones colindantes al desembarco de la futura pasarela peatonal de conexión entre el Hospital Ramón y Cajal y la avenida del Cardenal Herrera Oria, del resto de la zona verde, debido al decalaje temporal en la ejecución condicionado por la ejecución de la pasarela.

Los plazos previstos para la ejecución de las obras contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, para cada una de las fases es:

- Fase 1: Ocho meses
- Fase 2: Doce meses

El plazo de garantía será de un año a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto modificado número 1 de urbanización del Área de Planeamiento Específico O8.17 "CLESA", promovido por Fuencarral Agrupanorte, S.L., Distrito de Fuencarral-El Pardo, con un presupuesto, I.V.A. incluido, de 2.939.293,53 euros, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de fecha 12 de marzo de 2026.

SEGUNDO.- Establecer la ejecución de las obras en dos fases, siendo los diferentes presupuestos de cada una de las fases los siguientes:

	PEM	PEC SIN IVA	PEC CON IVA
FASE 1	765.351,99 euros	950.768,87 euros	1.102.030,33 euros
FASE 2	1.275.965,83 euros	1.518.399,34 euros	1.837.263,20 euros



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

TERCERO.- El plazo previsto para la ejecución de las obras contado desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, para cada una de las fases será el que se fija a continuación:

- Fase 1: Ocho meses
- Fase 2: Doce meses

El plazo de garantía será de un año a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

29.- Aprobar definitivamente el proyecto modificado número 1 de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", promovido y gestionado por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. Distrito de Barajas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el proyecto modificado número 1 de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", Distrito de Barajas. El proyecto es promovido y gestionado por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto", Distrito de Barajas, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 8 de febrero de 2024.

El proyecto modificado número 1 de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.02 "Barrio del Aeropuerto" fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el día 20 de noviembre de 2025.

Se han cumplido los trámites de notificación del acuerdo y de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 11 de diciembre de 2025 y en el diario ABC el 16 de diciembre de 2025. Durante el período de información pública se han presentado tres escritos de alegaciones según consta en el certificado de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno Obras y Equipamientos de fecha 11 de febrero de 2026.

Consta en el expediente informe emitido por la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras en el que se da contestación a las alegaciones formuladas:

Escrito de alegaciones presentado por D. , en representación de Aeropuerto Participa, y por D. . Se han desestimado la primera, cuarta, quinta, sexta y séptima, se ha estimado parcialmente la tercera, no requiriendo contestación la segunda por ser considerada una valoración positiva.

Escrito de alegaciones presentado por Doña . Se ha desestimado la primera alegación y se ha estimado parcialmente la segunda.

El principal motivo que justifica la redacción del modificado número 1 de urbanización es la adecuación del sistema de drenaje de las zonas proyectadas, al incorporar S.U.D.S (sistemas urbanos de drenaje sostenible) para conseguir por una parte una mejor gestión de las aguas pluviales favoreciendo el ciclo del agua y por otra parte amortiguar y disminuir el caudal de aportación a la red de saneamiento



existente, consiguiendo no agravar el problema derivado del alivio del colector aguas abajo. (Arroyo de Rejas).

La superficie total del ámbito de actuación es de 87.525 m². El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 3.301.273,09 euros, lo que supone un incremento en el PEM de 808.146,34 euros que representa el 32,41% respecto al presupuesto del proyecto original. Estando la diferencia más significativa en el capítulo de Saneamiento y drenaje (+411.081,32 euros) por la incorporación de SUDS, drenajes filtrantes, depósitos reticulares y galerías visitables.

El plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en doce meses contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de un año a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.– Resolver las alegaciones presentadas, en los términos y por las razones que figuran en el informe de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de fecha 12 de marzo de 2026.

SEGUNDO.– Aprobar definitivamente el proyecto modificado número 1 de urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.02 “Barrio del Aeropuerto”, Distrito de Barajas, promovido y gestionado por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., con un presupuesto, I.V.A. incluido, de 3.301.273,09 euros, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 12 de marzo de 2026.

TERCERO.– El plazo previsto para la ejecución de las obras es de doce meses contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo y el de garantía será de un año desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

30.- Quedar enterada del Decreto de 6 de marzo de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, relativo al contrato de emergencia de la obra de construcción del centro de acogida para personas sin hogar en El Cañaveral y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 9.000.000,00 euros. Distrito de Vicálvaro.

Mediante Decreto de fecha 25 de agosto de 2025, de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, se acordó declarar la emergencia en la contratación de la obra de construcción del centro de acogida para personas sin hogar en El Cañaveral, Distrito de Vicálvaro y contratar su ejecución con la empresa FTC OBRAS Y ENERGÍA, S.A., por un importe estimado de 7.956.347,35 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución estimado de 6 meses, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante acuerdo de 26 de febrero de 2026 autorizó la resolución del referido contrato de obras de emergencia por incumplimiento de la obligación principal del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordándose la resolución del citado contrato mediante decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de la misma fecha.

Dado que persiste la misma necesidad en la construcción del centro de acogida para personas sin hogar en El Cañaveral y la misma situación de emergencia declarada en el mencionado Decreto de fecha 25 de agosto de 2025, mediante Decreto de 6 de marzo de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos se acuerda la nueva adjudicación del contrato a la empresa VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe estimado de 9.000.000,00 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución estimado de 7 meses.

El presente acuerdo tiene por objeto dar cuenta a la Junta de Gobierno del mencionado decreto y autorizar y disponer el gasto correspondiente.

En su virtud, de conformidad con el artículo 120.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con los artículos 16.1 y 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

ACUERDA

PRIMERO.- Quedar enterada del Decreto de 6 de marzo de 2026 de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, por el que se contrata con la empresa VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., la ejecución de las actuaciones pendientes de realizar para la construcción, declarada de emergencia por Decreto de fecha 25 de agosto de 2025, del centro de acogida para personas sin hogar en El Cañaverál, Distrito de Vicálvaro.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 9.000.000,00 euros, IVA incluido, a favor de la empresa VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., con NIF A28017986, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

31.- Autorizar el gasto plurianual de 4.414.000,00 euros destinado a la financiación de convocatoria pública de subvenciones 2026-2027 a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Familia e Infancia.

La Dirección General de Familia e Infancia promueve la convocatoria pública de subvenciones a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen sus actuaciones en materia de familia, infancia, adolescencia y natalidad en el ejercicio 2026 y 2027.

El objetivo de estas subvenciones es impulsar y promover los proyectos de la iniciativa social que complementen las actuaciones de la Dirección General promovidos por entidades sin ánimo de lucro, dentro de las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual total de 4.414.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones 2026-2027 a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones de la Dirección General de Familia e Infancia, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se relacionan a continuación y con el siguiente desglose de anualidades:

a) 1.745.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", para la anualidad 2026.

b) 462.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/480.99, "A otras fundaciones" para la anualidad 2026.

c) 1.745.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", para la anualidad 2027.

d) 462.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/480.99, " A otras fundaciones" para la anualidad 2027.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE VIVIENDA

32.- Autorizar el contrato basado de obras de regeneración en San Pascual, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.703.535,93 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de las obras de regeneración en San Pascual, Distrito de Ciudad Lineal, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, adjudicado a PACSA SERVICIOS URBANOS Y MEDIO NATURAL S.L., y CONSTRUCCIONES RICO, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente UTE REGENERACIÓN URBANA L1 y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.703.535,93 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de regeneración en San Pascual, Distrito de Ciudad Lineal, para su ejecución en el ámbito del lote 1 del acuerdo marco para la ejecución de obras de regeneración y renovación urbanas en áreas degradadas, desfavorecidas, sensibles o vulnerables competencia del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, con un plazo de ejecución de 12 meses.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.703.535,93, IVA incluido, a favor de PACSA SERVICIOS URBANOS Y MEDIO NATURAL S.L., y CONSTRUCCIONES RICO, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente UTE REGENERACIÓN URBANA L1 N.I.F. U22524573, con cargo a la aplicación



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

presupuestaria 001/161/152.30/619.04 o equivalente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2026	1.206.671,29 euros
2027	496.864,64 euros

[Volver al índice](#)



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

33.- Autorizar y disponer el gasto de 9.105.545,51 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 9.105.545,51 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital del segundo trimestre de 2026, del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 9.105.545,51 euros, a favor del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones de capital del segundo trimestre del 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/491.01/710.02 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

[Volver al índice](#)

34.- Autorizar y disponer el gasto de 33.872.060,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 33.872.060,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del segundo trimestre de 2026 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 33.872.060,25 euros, a favor del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del segundo trimestre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/491.01/410.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**35.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid.**

El proyecto inicial de Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid tiene como finalidad actualizar el texto vigente desde 1988. Este reglamento ha sido la referencia esencial para la organización de los actos oficiales y ceremoniales de la ciudad. Transcurridas más de tres décadas desde su aprobación resulta necesario adaptar su contenido a las nuevas realidades institucionales, sociales y culturales que han transformado nuestra ciudad.

El nuevo reglamento tiene un carácter esencialmente simbólico y organizativo, ya que regula los aspectos fundamentales del ceremonial institucional y la imagen oficial del Ayuntamiento, recogiendo materias tales como los títulos y tratamientos de la Villa de Madrid; el uso del escudo, la bandera y otros símbolos municipales; los tratamientos y el orden de precedencia interna de los miembros del Ayuntamiento; los atributos y su uso, así como el protocolo para la organización y celebración de actos oficiales.

El proyecto inicial de Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid pretende, entre sus objetivos, mejorar la transparencia y la legalidad, facilitar reglas para la ejecución de actos oficiales y realizar una sistematización de los atributos de los miembros del Ayuntamiento, prevenir conflictos, al clarificar precedencias, tratamientos y el empleo adecuado de los atributos que les corresponden a los miembros del Ayuntamiento, proteger el patrimonio ceremonial y cultural, al recoger tradiciones y costumbres protocolarias y cohesionar las instituciones al reforzar la coordinación entre órganos y niveles de gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid que figura como anexo.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Régimen Especial de Madrid y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante el cual los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

TERCERO.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

[Volver al índice](#)

ANEXO

PROYECTO INICIAL DE REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

PREÁMBULO

I

El Reglamento de Protocolo y Ceremonial, de 22 de diciembre de 1988, ha constituido durante más de tres décadas un instrumento esencial para la organización y desarrollo de los actos oficiales y ceremoniales de la ciudad. No obstante, el transcurso del tiempo ha traído consigo transformaciones significativas en el contexto social, político, tecnológico y cultural de la sociedad madrileña, que hacen necesaria una revisión de las normas protocolarias, con el fin de adaptarlas a las nuevas realidades institucionales y ciudadanas.

Por otra parte, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, introdujeron modificaciones sustanciales en la estructura organizativa de las entidades locales, mediante la creación de nuevos órganos y figuras representativas. Esta evolución institucional exige una actualización del orden de precedencias y de los tratamientos protocolarios.

Estas circunstancias hacen necesaria la aprobación de este reglamento, que permite compatibilizar la tradición histórica con las exigencias contemporáneas de representación institucional, con el fin de reforzar la imagen pública del Ayuntamiento de Madrid, preservar la solemnidad de sus actos y garantizar el respeto debido a sus símbolos, autoridades y procedimientos ceremoniales.

II

El reglamento cumple con los principios de buena regulación exigidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La adecuación a los principios de necesidad y eficacia se explica por el objeto que persigue esta disposición, que es adaptar un texto normativo, con más de treinta años desde su entrada en vigor, a las necesidades actuales, ya que los cambios sociales, tecnológicos y culturales experimentados por nuestra sociedad hacen necesario contar con un nuevo reglamento.

En relación con el principio de proporcionalidad, esta disposición contiene la regulación imprescindible para alcanzar sus objetivos, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

El reglamento se adecúa al principio de seguridad jurídica porque regula por primera vez y de forma precisa los actos solemnes, el protocolo en el acto de constitución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, la toma de posesión del Alcalde de Madrid y el régimen del luto oficial, que hasta ahora no tenían una regulación concreta y precisa. Es oportuno destacar que guarda coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, en particular con las normas estatales y autonómicas sobre protocolo en actos públicos y festividades, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, integrado y claro.

El principio de eficiencia se manifiesta en el hecho de que no impone cargas administrativas, y la adecuación al principio de transparencia parte de la clara definición de los objetivos de la norma, así como el cumplimiento de los trámites establecidos en el procedimiento a tal fin.

III

El reglamento se estructura en cinco capítulos. El capítulo I dedicado a las cuestiones generales; el capítulo II a los títulos y símbolos de la Villa de Madrid; el capítulo III a los tratamientos y precedencias; el capítulo IV a los atributos representativos y el V a los actos oficiales. Incluye un conjunto de veintitrés artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y cuatro anexos que contienen las representaciones gráficas y la descripción de los atributos del Alcalde, de los concejales, de los tenientes de alcalde y de los concejales presidentes de distrito.

El capítulo I titulado disposiciones generales, en el que se regulan el objeto y el ámbito de aplicación.

El capítulo II, dedicado a los títulos y símbolos de la Villa de Madrid, consta de seis artículos. Entre las novedades incorporadas, se amplía la relación de despachos oficiales en los que es obligada la presencia de la bandera de la Villa de Madrid, de forma que no solo estará presente en los despachos de Alcalde, tenientes de Alcalde y portavoces de los grupos políticos, sino también en los del presidente del Pleno, concejales con responsabilidades de gobierno y concejales presidentes de distrito.

El capítulo III se dedica a los tratamientos y precedencias. Como novedad, se incluye el tratamiento de excelentísimo al Ayuntamiento de Madrid como institución y a los exalcaldes de Madrid.

En cuanto al orden de precedencia interna establecido en el artículo 10, se incorporan las modificaciones necesarias para adecuarlo a las nuevas estructuras organizativas introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Una de las novedades incluidas es tener en cuenta la posible existencia de un presidente del Pleno, de un grupo mixto, y de concejales no adscritos.

El capítulo IV regula pormenorizadamente los atributos representativos del Alcalde, tenientes de alcalde y concejales.

Por lo que se refiere a los atributos del Alcalde, se introducen la miniatura de etiqueta y la miniatura de diario de la medalla con el escudo de la Villa de Madrid que en la práctica se estaban utilizando. Además, se elimina el fajín de seda por ser una prenda histórica en desuso y sin arraigo en la tradición española, atendiendo al criterio de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía.

Por último, se regula, sobre la propiedad de los atributos, tanto los atributos que podrán conservar el Alcalde, tenientes de Alcalde y concejales tras su cese en el cargo, como las ocasiones en que podrán utilizarse una vez se haya producido el cese.

Otra novedad es la especificación del momento en que recibirán estos atributos.

En el capítulo V, titulado actos oficiales, se introduce el acto de constitución del Ayuntamiento de Madrid y la toma de posesión de su Alcalde, por ser un momento clave en el calendario institucional en que se materializa y da visibilidad a la voluntad popular expresada en las urnas, lo que le otorga un carácter institucional y simbólico de gran relevancia. De igual forma, se regula el luto oficial.

Finalmente, se precisa que la Llave de Oro de la Villa de Madrid se entregará a los jefes de Estado que, en visita de Estado, visiten por primera vez el Ayuntamiento de Madrid. Se hace esta precisión porque puede suceder que una misma persona visite más de una vez el Ayuntamiento como jefe de un mismo Estado, en cuyo caso la nueva entrega de una llave perdería su significado simbólico, al ser el mismo destinatario su receptor.

A continuación, la disposición adicional primera hace referencia al color institucional de los símbolos del Ayuntamiento de Madrid y la disposición adicional segunda al lenguaje no sexista.

La disposición transitoria trata de la utilización de los atributos del Alcalde, tenientes de alcalde y concejales hasta la constitución del Ayuntamiento de Madrid que surja de las elecciones municipales del año 2027.

La disposición derogatoria contempla la derogación del anterior reglamento, y en cuanto a las tres disposiciones finales, la primera alude al título competencial por el que se dicta este reglamento, la segunda hace referencia a la interpretación y desarrollo del reglamento y la disposición final tercera establece la publicación, entrada en vigor y comunicación.

Por último, en los anexos I a IV se describen y representan gráficamente, como novedad, los atributos de los representantes municipales, a fin de avalar por su significación histórica la continuidad del diseño originario.

El reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 2.2 y 11.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento regula los símbolos institucionales que identifican al Ayuntamiento de Madrid, la forma en que se llevan a cabo los eventos oficiales y ceremoniales, así como las cortesías protocolarias que podrán dispensarse con ocasión de aquellos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento se aplicará a todos los actos oficiales del Ayuntamiento de Madrid, sin que sus previsiones confieran honores, jerarquía o competencias distintas de las reconocidas o atribuidas por ley.

CAPÍTULO II

Títulos y símbolos de la Villa de Madrid

Artículo 3. Títulos.

La Villa de Madrid es la capital del Estado y de la Comunidad de Madrid.

Por su historia y tradición, la Villa de Madrid ostenta los títulos de: Muy Noble, Muy Leal, Muy Heroica, Imperial y Coronada Villa de Madrid.

Artículo 4. Escudo de la Villa de Madrid.

El escudo de la Villa de Madrid consta de los siguientes componentes heráldicos: en campo de plata, un madroño de sinople, terrazado de lo mismo y frutado de gules, con un oso de sable empinado a su tronco, a la siniestra; bordura de azur, cargada de siete estrellas de plata de seis puntas; al timbre, corona real abierta.

Artículo 5. Uso del escudo de la Villa de Madrid.

1. El escudo de la Villa de Madrid debe figurar en los lugares, soportes, objetos y distintivos que, por su carácter especialmente representativo, así lo requieran.
2. La utilización, uso o difusión por cualquier medio de reproducción del escudo de la Villa de Madrid, deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 6. Bandera de la Villa de Madrid.

1. La bandera de la Villa de Madrid se compone de un paño rectangular de color carmesí en una proporción de dos a tres (una vez y media más largo que ancho) con el escudo de la Villa de Madrid en el centro.
2. La bandera de la Villa de Madrid ondeará en el exterior de todos los edificios municipales, junto con la bandera de España, que ocupará siempre el lugar preeminente y de máximo honor y la de la Comunidad de Madrid, siguiendo las directrices establecidas en la normativa reguladora del uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.
3. La bandera de la Villa de Madrid, junto a las banderas de España y de la Comunidad de Madrid, ocupará lugar destacado en el salón de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en los salones de sesiones de las juntas municipales de distrito, en los despachos oficiales del Alcalde de Madrid, de los tenientes de alcalde, del presidente del Pleno, de los concejales con responsabilidades de gobierno, de los concejales presidentes de los distritos y de los portavoces de los grupos políticos, siguiendo las directrices establecidas en la normativa reguladora del uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.
4. En los actos oficiales municipales y en los oficiales de carácter internacional que tengan lugar en el término municipal de Madrid, el uso de la bandera de la Villa de Madrid seguirá el orden de prelación de las banderas previsto en la normativa reguladora del uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.
5. No se podrán incluir siglas, logotipos, símbolos o cualquier otro distintivo que representen partidos, sindicatos, asociaciones u otro tipo de entidades sobre la bandera de la Villa de Madrid.

Artículo 7. Pendón de la Villa de Madrid.

1. El pendón de la Villa de Madrid se compone de mástil de plata, con el escudo de la Villa de Madrid bordado sobre damasco carmesí.
2. El pendón de la Villa de Madrid podrá ocupar un lugar preferente en aquellos edificios y actos municipales en los que, por su excepcional importancia, se determine protocolariamente su presencia.

Artículo 8. Reposteros municipales.

1. Los reposteros municipales son paños rectangulares de terciopelo carmesí de seda con aplicaciones bordadas en tonos dorados, en cuyo centro figura el escudo de la Villa de Madrid.
2. Los reposteros municipales se exhibirán en los actos que por su relevancia o especial significación aconsejen un mayor ornato y en los edificios municipales en los que así se determine protocolariamente con ocasión de tales actos o en fechas señaladas.

CAPÍTULO III

Tratamientos y precedencias

Artículo 9. *Tratamientos.*

1. El Ayuntamiento de Madrid como institución tendrá el tratamiento de excelentísimo.

2. El Alcalde de Madrid tiene el tratamiento de excelencia.

Los exalcaldes de Madrid mantendrán ese mismo tratamiento de excelencia.

3. Los tenientes de alcalde y el resto de los concejales tienen el tratamiento de ilustrísima.

Artículo 10. *Orden de precedencia interna.*

1. El orden de precedencia interna del Ayuntamiento de Madrid en los actos oficiales será el siguiente:

1º. El Alcalde.

2º. Los tenientes de alcalde, por su orden.

3º. El presidente del Pleno, en su caso.

4º. Los concejales miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el orden que figure en el decreto de su nombramiento.

5º. Los portavoces de los grupos políticos, ordenados de mayor a menor representación en el Pleno.

6º. Los concejales con responsabilidades de gobierno que no formen parte de la Junta de Gobierno, por el orden que figure en el decreto de su nombramiento.

7º. Los concejales presidentes de los distritos, por el orden que figure en el decreto de su nombramiento, conforme al reglamento orgánico de los distritos del Ayuntamiento de Madrid.

8º. Los concejales de los grupos políticos ordenados de mayor a menor representación plenaria y, dentro de cada grupo, por su orden en la lista electoral.

9º. Los concejales que integren, en su caso, el grupo mixto, ordenados por el número de votos.

10º. Los concejales no adscritos, ordenados por el número de votos.

11º. Los titulares de los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos, empresas u órganos asimilados, siguiendo el orden de precedencia de sus respectivas áreas de gobierno, distritos u órganos de

adscripción, conforme a lo establecido en los decretos del Alcalde por los que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid y se nombra a los concejales presidentes de los distritos.

2. En los actos oficiales en los que sea preciso el desfile del Ayuntamiento de Madrid, éste se realizará de menor a mayor orden de precedencia, cerrando el desfile el Alcalde.

3. Los exalcaldes gozarán de un trato preferente en los actos de carácter oficial a los que asistan y se situarán a continuación del Alcalde por orden de antigüedad en el cargo.

CAPÍTULO IV

Atributos representativos

Artículo 11. *Atributos del Alcalde.*

1. Los atributos representativos del cargo de Alcalde de Madrid son los siguientes:

- a) Collar de oro con el escudo de la Villa de Madrid.
- b) Medalla con escudo de la Villa de Madrid.
- c) Miniatura de etiqueta con medalla del escudo de la Villa de Madrid.
- d) Miniatura de diario con medalla del escudo de la Villa de Madrid.
- e) Bastón con la inscripción "Alcalde de Madrid".

Los atributos tendrán el diseño y dimensiones que se especifican en el anexo I.

2. El collar, la medalla y el bastón del Alcalde se portarán o exhibirán el día de su toma de posesión y en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran.

3. El Alcalde recibirá los atributos representativos de su cargo en el acto de constitución del Ayuntamiento de Madrid regulado en el artículo 19.

Artículo 12. *Atributos de los concejales.*

1. Los atributos representativos del cargo de concejal son los siguientes:

- a) Medalla de la Defensa de Madrid.
- b) Miniatura de etiqueta con medalla de la Defensa de Madrid.
- c) Miniatura de diario con medalla de la Defensa de Madrid.

Los atributos tendrán el diseño y dimensiones que se especifican en el anexo II.

2. Los concejales portarán o exhibirán la medalla en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran.
3. Los concejales recibirán los atributos representativos de su cargo en el acto de constitución del Ayuntamiento de Madrid regulado en el artículo 19.

Artículo 13. Atributos de los tenientes de alcalde.

1. Los atributos representativos del cargo de teniente de alcalde son los siguientes:

- a) Bastón con la inscripción "Teniente de Alcalde".
- b) Los atributos representativos del cargo de concejal previstos en el artículo 12.1.

El bastón con la inscripción "Teniente de Alcalde" tendrá el diseño y dimensiones que se especifican en el anexo III.

2. La medalla y el bastón de teniente de alcalde se portarán o exhibirán en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran, cuando asistan en representación del Alcalde.

Los tenientes de alcalde utilizarán únicamente la medalla municipal cuando no ostenten la representación del Alcalde.

3. Los tenientes de alcalde recibirán el bastón tras su nombramiento por decreto del Alcalde.

Artículo 14. Atributos de los concejales presidentes de distrito.

1. Los atributos representativos del cargo de concejal presidente de distrito son los siguientes:

- a) Bastón con la inscripción "Concejal Presidente de Distrito".
- b) Los atributos representativos del cargo de concejal enumerados en el artículo 12.1.

El bastón con la inscripción "Concejal Presidente de Distrito" tendrá el diseño y dimensiones que se especifican en el anexo IV.

2. El bastón de concejal presidente de distrito se portará o exhibirá:

- a) En aquellos actos a los que concurra ostentando la representación municipal, cuando sea costumbre o tradición inveterada de su distrito.
- b) En las visitas oficiales al distrito del Alcalde, al que le ofrecerán a su llegada el bastón.

3. Los concejales presidentes de distrito recibirán el bastón en la sesión constitutiva de la junta municipal del distrito prevista en el reglamento orgánico de los distritos del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 15. *Propiedad de los atributos.*

1. Cuando el Alcalde haya cesado en su cargo, los atributos representativos previstos en el artículo 11.1 permanecerán en propiedad del Ayuntamiento de Madrid, con la excepción de la miniatura de etiqueta y de la miniatura de diario, que pasarán a ser de su propiedad y podrá utilizarlas en actos oficiales.

2. Cuando los concejales hayan cesado en sus cargos, todos los atributos representativos previstos en el artículo 12.1 pasarán a ser de su propiedad, pero no podrán utilizarlos en actos oficiales.

3. Cuando los tenientes de alcalde y los concejales presidentes de distrito hayan cesado en sus cargos, los bastones previstos en los artículos 13.1 a) y 14.1 a) permanecerán en propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

CAPÍTULO V

Actos oficiales

Artículo 16. *Definición.*

A los efectos del presente reglamento, son actos oficiales los organizados institucionalmente por el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 17. *Actos solemnes.*

1. Son actos solemnes los actos oficiales que se celebren con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran relevancia.

2. En los actos solemnes el Alcalde podrá ir acompañado de maceros y del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid con uniforme de gala.

Los maceros asistirán ataviados con la vestimenta tradicional y portando la maza como distintivo honorífico y símbolo de la dignidad y autoridad municipal.

3. En los actos oficiales de especial solemnidad podrán exhibirse los reposteros y el pendón de la Villa de Madrid.

Artículo 18. *Presidencia.*

1. La presidencia de los actos oficiales corresponde al Alcalde.

2. En los actos oficiales organizados por un área o un distrito que no presida el Alcalde, ostentará la presidencia el concejal del área o el concejal presidente del distrito que lo organice.
3. Cuando el Alcalde presida el acto, el concejal del área o concejal presidente del distrito que lo organice ocupará un lugar inmediato al Alcalde.
4. Cuando en un acto oficial concurren otras autoridades de la Administración General del Estado o de la Administración autonómica, se aplicará lo previsto en la normativa estatal o autonómica que regule el orden de precedencias.

Artículo 19. Constitución del Ayuntamiento de Madrid y toma de posesión de su Alcalde.

1. El acto de constitución del Ayuntamiento de Madrid y la toma de posesión de su Alcalde se realizarán conforme a la normativa estatal reguladora del régimen electoral general.

El acto se revestirá de la mayor solemnidad, con la concurrencia de las autoridades que corresponda, con la presencia de maceros y la participación del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid con uniforme de gala.

2. En este acto los concejales recibirán los atributos representativos de su cargo y el concejal que resulte proclamado Alcalde recibirá, además, los atributos que le corresponden conforme al artículo 11.
3. Cuando se sustituya a algún concejal durante el desarrollo del mandato, se procurará que la toma de posesión se revista de la mayor dignidad.

Artículo 20. Luto oficial.

1. El Alcalde podrá declarar luto oficial cuando circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local así lo requieran.
2. En el decreto de declaración de luto oficial se detallarán todas y cada una de las acciones a desarrollar en señal de respeto o condolencia.

Estas acciones podrán consistir en:

- a) Arriar a media asta las banderas que ondeen en el exterior de los edificios municipales y otros mástiles de responsabilidad municipal.
- b) Prender en la moharra del asta de las banderas situadas en el interior de los edificios municipales un crespón como señal de luto.
- c) Suspender todos o determinados actos oficiales organizados por el Ayuntamiento de Madrid durante el tiempo que dure el luto oficial.
- d) Cualesquiera otras acciones que contribuyan a significar y difundir la declaración de luto oficial decretado.

3. En los casos en que la declaración de luto oficial sea acordada por otras instituciones o administraciones públicas de ámbito comunitario, estatal o autonómico, se adoptarán las medidas previstas por las correspondientes declaraciones.

En cualquier caso, la bandera de la Villa de Madrid ondeará a media asta siempre que lo hagan la bandera de España o la bandera de la Comunidad de Madrid, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial en el ámbito estatal o autonómico.

Artículo 21. *Llave de Oro de la Villa de Madrid.*

El Alcalde entregará la Llave de Oro de la Villa de Madrid a los jefes de Estado que, en visita de Estado, visiten por primera vez el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 22. *Medalla de Visitante Ilustre.*

El Alcalde podrá entregar la medalla de Visitante Ilustre de la Villa de Madrid a aquellas personalidades que visiten la ciudad y sean recibidas oficialmente en el Ayuntamiento para manifestar protocolariamente la consideración que merece su visita.

Artículo 23. *Libro de Honor, Libro de Oro y Libro de Visitas.*

1. En el Libro de Honor firmarán los jefes de Estado que visiten el Ayuntamiento en visita de Estado.
2. En el Libro de Oro podrán firmar los jefes de Estado, presidentes de Gobierno o cargos análogos, alcaldes u otras autoridades en visita oficial al Ayuntamiento, así como aquellas otras personalidades que, a consideración del Alcalde, deban ser merecedoras de esta atención protocolaria.
3. En el Libro de Visitas podrán firmar las personalidades de especial relevancia que visiten oficialmente el Ayuntamiento y que, a consideración del Alcalde, deban ser merecedoras de esta atención protocolaria.

Disposición adicional primera. *Color institucional.*

El código Pantone que corresponde al color institucional de los símbolos del Ayuntamiento de Madrid es el 209c, color que se denomina como carmesí en este reglamento.

Disposición adicional segunda. *Lenguaje no sexista.*

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que se hagan en género masculino para referirse a personas se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española.

Disposición transitoria única. *Atributos del Alcalde, tenientes de alcalde y concejales.*

Los atributos del Alcalde, tenientes de Alcalde y concejales previstos en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial, de 22 de diciembre de 1988, seguirán utilizándose hasta la constitución del Ayuntamiento de Madrid que surja de las elecciones municipales del año 2027.

Una vez constituido el Ayuntamiento sus miembros recibirán los atributos que les corresponden conforme a las previsiones de los artículos 11 a 14.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el Reglamento de Protocolo y Ceremonial, de 22 de diciembre de 1988.
2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 2.2 y 11.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo del reglamento.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

Atributos del Alcalde

1. Collar de oro con el escudo de la Villa de Madrid.



El collar, símbolo de la dignidad y jerarquía del cargo de Alcalde de Madrid, está confeccionado en una esterilla o malla de oro que simula cincuenta y cinco eslabones. Esta malla está entrecruzada por una serie de lazos unidos en forma romboidal, también de oro y esmalte negro.

Como colgante central, a modo de medallón desmontable, y suspendido sobre tres eslabones de oro, se halla el escudo de la Villa de Madrid. El escudo está esmaltado en sus colores y realizado en oro, timbrado con una corona real abierta con sus esmaltes, y adornado con brillantes y piedras de color.

Todo el conjunto del medallón se enmarca por lazos análogos a los del collar, los cuales se entrelazan a una filacteria. Esta se extiende a los lados y por debajo del

escudo, donde se inscribe la leyenda: "MANTUA CARPETANORUM SIVE MATRITUM URBS REGIA".

Tamaño del collar: alto: 59 cm; ancho: 37 cm.

2. Medalla con escudo de la Villa de Madrid.



La Medalla es el medallón desmontable que cuelga del collar con el escudo de la Villa de Madrid, pendiendo de una cinta de seda de color carmesí.

3. Miniaturas de etiqueta.

3.1. Miniatura de etiqueta con medalla del escudo de la Villa de Madrid, con cinta (hombre).



- a) Diseño: la medalla de la miniatura de etiqueta es una réplica exacta a escala del medallón que cuelga del collar de Alcalde ya descrito, con el escudo del oso y el madroño timbrado de la corona real abierta de 19,80 mm por 14,70 mm de ancho, rodeado de la filacteria con su leyenda, con unas medidas de 26,25 mm de alto por 25,74 mm de ancho superior y 13,70 mm de ancho inferior, diseñada para usar en la solapa de un traje o chaqueta. Todo ello conservando su proporción y detalle.
- b) Cinta de sujeción: la medalla cuelga de una cinta de tela lisa de color carmesí de 35 mm de largo por 10 mm de ancho. La cinta es estrecha y está doblada sobre sí misma.

- c) Anilla y enganche: La medalla está conectada a la cinta de sujeción en su parte superior mediante una argolla dorada, que a su vez se une a la cinta con una pequeña anilla también dorada.
- d) Pasador: La cinta está sujeta en su parte superior a un pasador rectangular dorado, simple y pulido, con un hueco en el centro. Este pasador o prendedor es el que sirve para fijar la miniatura a la ropa.

3.2. Miniatura de etiqueta con medalla del escudo de la Villa de Madrid, con lazo (mujer).



- a) Diseño: la medalla de la miniatura de etiqueta es una réplica exacta a escala del medallón que cuelga del collar de Alcalde ya descrito, con el escudo del oso y el madroño timbrado de la corona real abierta de 19,80 mm por 14,70 mm de ancho, rodeado de la filacteria con su leyenda, con unas medidas de 26,25 mm de alto por 25,74 mm de ancho superior y 13,70 mm de ancho inferior, diseñada para usar en la solapa de un traje o chaqueta. Todo ello conservando su proporción y detalle.

- b) Cinta de sujeción: esta medalla cuelga de una cinta de tela lisa de color carmesí en forma de lazo de 65 mm de largo por 36 mm de ancho. La cinta está sujeta en su parte posterior a un imperdible que es el que sirve para fijar la miniatura a la ropa.
- c) Anilla y enganche: La medalla está conectada a la cinta de sujeción en su parte superior mediante una argolla o anilla de suspensión dorada, que a su vez se une a la cinta con una pequeña anilla también dorada.

4. Miniatura de diario con medalla del escudo de la Villa de Madrid.



- a) Diseño: la medalla de la miniatura de diario es una réplica exacta a escala del medallón que cuelga del collar de Alcalde ya descrito, con el escudo del oso y el madroño timbrado de la corona real abierta de 19,80 mm por 14,70 mm de ancho, rodeado de la filacteria con su leyenda, con unas medidas de 26,25 mm de alto por 25,74 mm de ancho superior y 13,70 mm de ancho inferior, diseñada para usar en la solapa de un traje o chaqueta. Todo ello conservando su proporción y detalle.
- b) Sujeción: esta miniatura se sujeta con un pasador de aguja con cierre a presión situado en la parte posterior.

5. Bastón con la inscripción "Alcalde de Madrid".



El bastón está compuesto de cuatro partes: empuñadura, la vara de madera, el cordón y la terminación (contera) o balín.

- a) La empuñadura es de metal dorado de 33 mm de diámetro y 69 mm de largo e incluye sobre el pomo grabado en relieve y enmarcado dentro de un círculo el oso y el madroño rodeado de la leyenda "Alcalde de Madrid".
- b) La vara de madera de haya natural barnizada en su color, de 913 mm de largo, incluye un orificio por el que atraviesa un cordón con hilo de oro y negro terminado en dos bellotas o borlas doradas con venas en negro.
- c) La contera o balín de 18 mm de diámetro de 58 mm de largo es del mismo metal dorado que la empuñadura

ANEXO II

Atributos de los concejales

1. Medalla de la Defensa de Madrid.



ANVERSO

- a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 45 mm de alto (con la corona mide 50 mm de alto) por 40 mm de ancho. Estos brazos están esmaltados en blanco. El centro o contorno de la cruz es ovalado con unas dimensiones de 20 mm de eje mayor por 15 mm de eje menor, incluyendo los siguientes motivos: las armas de Madrid en su color timbradas de corona real abierta dentro de un ovalo de 15 mm de eje mayor y 12 mm de eje menor rodeadas de una orla de un ancho de 3 mm en esmalte blanco que incluye la leyenda en letras doradas mayúsculas: *En los tres primeros días de diciembre de 1808*; colocándose rayos de oro en formas de llamas entre cada uno de los brazos. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior.
- b) Anilla y enganche: sobre la parte superior de la mencionada corona se inserta una anilla que se une a la articulación metálica que engarza a un asa para suspender el cordón del que cuelga la medalla.
- c) Cordón: el cordón será trenzado alternando hilos de color carmesí y blanco y ajustable en su longitud con un pasador o fiador dorado.

REVERSO

- a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 45 mm de alto (con la corona mide 50 mm de alto) por 40 mm de ancho. Estos brazos están esmaltados en verde. El centro o contorno de la cruz es ovalado con unas dimensiones de 20 mm de eje mayor por 15 mm de eje menor, incluyendo los siguientes motivos: en campo de esmalte blanco, un brazo armado naciente de una nube fija en el flanco siniestro, empuñando una espada desnuda de plata, todo ello dentro de un óvalo de 15 mm de eje mayor y 12 mm de eje menor, rodeado este, a su vez, de una orla de un ancho de 3 mm en esmalte blanco que incluye la leyenda en letras doradas mayúsculas: *Al valor y fidelidad de Madrid*; colocándose rayos de oro en formas de llamas entre cada uno de los brazos. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior.
- b) Anilla y enganche: sobre la parte superior de la mencionada corona se inserta una anilla que se une a la articulación metálica que engarza a un asa para suspender el cordón del que cuelga la medalla.
- c) Cordón: el cordón será trenzado alternando hilos de color carmesí y blanco y ajustable en su longitud con un pasador o fiador dorado.

2. Miniaturas de etiqueta y de diario con medalla de la Defensa de Madrid.

2.1. Miniatura de etiqueta con cinta (hombre).

ANVERSO



- a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 20 mm de alto (con la corona mide 20 mm de alto) por 15 mm de ancho. Estos brazos están esmaltados en blanco. El centro o contorno de la cruz es ovalado con unas dimensiones de 10 mm de eje mayor por 7 mm de eje menor, incluyendo en el centro las armas de Madrid en su color dentro de un óvalo de 8 mm de eje mayor y 6 mm de eje menor, rodeadas de una bordura de un ancho de 2 mm en azul cargada con siete estrellas de seis puntas. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior. Todo ello conservando su proporción y detalle.

- b) Cinta de sujeción: esta medalla cuelga de una cinta de tela lisa de color carmesí idéntico al del cordón de 35 mm de largo por 10 mm de ancho. La cinta es estrecha y está doblada sobre sí misma.
- c) Anilla y enganche: la medalla está conectada a la cinta de sujeción en su parte superior mediante una corona real abierta dorada, que a su vez se une a la cinta con una pequeña anilla también dorada.
- d) Pasador: la cinta está sujeta en su parte superior a un pasador rectangular dorado, simple y pulido, con un hueco en el centro. Este pasador o prendedor es el que sirve para fijar la miniatura a la ropa.

REVERSO



- a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 20 mm de alto (con la corona mide 20 mm de alto) por 15 mm de ancho. Estos brazos están sin esmaltar. El centro o contorno de la cruz es ovalado de esmalte azul con unas dimensiones de 10 mm de eje mayor por 7 mm de eje menor, incluyendo la leyenda en letras mayúsculas doradas: *Ayuntamiento de Madrid*, que se distribuye en el giro, exergo y centro del óvalo. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior. Todo ello conservando su proporción y detalle.

- b) Cinta de sujeción: esta medalla cuelga de una cinta de tela lisa de color carmesí idéntico al del cordón de 35 mm de largo por 10 mm de ancho. La cinta es estrecha y está doblada sobre sí misma.
- c) Anilla y enganche: la medalla está conectada a la cinta de sujeción en su parte superior mediante una corona real abierta dorada, que a su vez se une a la cinta con una pequeña anilla también dorada.
- d) Pasador: la cinta está sujeta en su parte superior a un pasador rectangular dorado, simple y pulido, con un hueco en el centro. Este pasador o prendedor es el que sirve para fijar la miniatura a la ropa.

2.2. Miniatura de etiqueta con lazo (mujer).

ANVERSO



- a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 20 mm de alto (con la corona mide 20 mm de alto) por 15 mm de ancho. Estos brazos están esmaltados en blanco. El centro o contorno de la cruz es ovalado, con unas dimensiones de 10 mm de eje mayor por 7 mm de eje menor, incluyendo en el centro las armas de Madrid en su color dentro de un óvalo de 8 mm de eje mayor y 6 mm de eje menor, rodeadas de una bordura de un ancho de 2 mm en azul cargada con siete estrellas de seis puntas. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior. Todo ello conservando su proporción y detalle.
- b) Cinta de sujeción: esta medalla cuelga de una cinta de tela lisa de un color carmesí en forma de lazo de 42 mm de largo por 10 mm de ancho. La cinta está sujeta en su parte posterior a un imperdible que es el que sirve para fijar la miniatura a la ropa.
- c) Anilla y enganche: la medalla está conectada a la cinta de sujeción en su parte superior mediante una corona real abierta dorada, que a su vez se une a la cinta con una pequeña anilla también dorada.

REVERSO



- a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 20 mm de alto (con la corona mide 20 mm de alto) por 15 mm de ancho. Estos brazos están sin esmaltar. El centro o contorno de la cruz es ovalado de esmalte azul con unas dimensiones de 10 mm de eje mayor por 7 mm de eje menor, incluyendo la leyenda en letras mayúsculas doradas: *Ayuntamiento de Madrid*, que se distribuye en el giro, exergo y centro del óvalo. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior. Todo ello conservando su proporción y detalle.
- b) Cinta de sujeción: esta medalla cuelga de una cinta de tela lisa de un color carmesí en forma de lazo de 42 mm de largo por 10 mm de ancho. La cinta está sujeta en su parte posterior a un imperdible que es el que sirve para fijar la miniatura a la ropa.
- c) Anilla y enganche: la medalla está conectada a la cinta de sujeción en su parte superior mediante una corona real abierta dorada, que a su vez se une a la cinta con una pequeña anilla también dorada.

2.3. Miniatura de diario con medalla de la Defensa de Madrid.



- a) Diseño: cruz de oro de ocho brazos cortados en sus puntas o extremos de 20 mm de alto (con la corona mide 25 mm de alto) por 20 mm de ancho. Estos brazos están esmaltados en blanco. El centro o contorno de la cruz es ovalado con unas dimensiones de 10 mm de eje mayor por 8 mm de eje menor, incluyendo en el centro las armas de Madrid en su color dentro de un óvalo, rodeadas de una bordura de un ancho de 2 mm en azul cargada con siete estrellas de seis puntas. La cruz se remata mediante una corona real abierta fijada en el centro del brazo superior. Todo ello conservando su proporción y detalle.
- b) Sujeción: esta miniatura se sujeta con un pasador de aguja con cierre a presión situado en la parte posterior.

ANEXO III

Bastón del cargo de teniente de alcalde

Bastón con la inscripción "Teniente de Alcalde"



El bastón estará compuesto de cuatro partes: empuñadura, la vara de madera, el cordón y la terminación (contera) o balín.

- a) La empuñadura es de metal dorado de 33 mm de diámetro y 69 mm de largo e incluye sobre el pomo grabado en relieve y enmarcado dentro de un círculo el oso y el madroño rodeado de la leyenda "Teniente de Alcalde".
- b) La vara de madera de haya barnizada de color caoba de 913 mm de largo incluye un orificio por el que atraviesa un cordón con hilo negro y oro terminado en dos bellotas negras con venas en oro.

- c) La contera o balín de 18 mm de diámetro y 58 mm de largo es del mismo metal dorado que la empuñadura.

ANEXO IV

Bastón del cargo de concejal presidente de distrito

Bastón con la inscripción "Concejal Presidente de Distrito"



El bastón estará compuesto de cuatro partes: empuñadura, la vara de madera, el cordón y la terminación (contera) o balín.

- a) La empuñadura es de metal dorado de 33 mm de diámetro y 69 mm de largo e incluye sobre el pomo grabado en relieve y enmarcado dentro de un círculo el oso y el madroño rodeado de la leyenda "Concejal Presidente de Distrito".

- b) La vara de madera de haya barnizada de color caoba de 913 mm de largo incluye un orificio por el que atraviesa un cordón con hilo carmesí y terminado en dos bellotas de ese mismo color.
- c) La contera o balín de 18 mm de diámetro y 58 mm de largo es del mismo metal dorado que la empuñadura.